



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

IEE/CG/A0014/2017

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAUTAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN, PARA LOS PERÍODOS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑAS ELECTORALES A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN SU CASO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES:

I. El día 24 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (Reglamento), emitido mediante Acuerdo INE/CG267/2014 aprobado el día 19 de noviembre de 2014 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).

II. Con fecha 14 de julio de 2017, mediante oficio número IEE/PCG-380/2017, remitido por la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se envió diversa información para la solicitud de requerimientos relativos a la prerrogativa de pautas de radio y televisión, aplicable en la entidad para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

III. El día 9 de octubre de 2017, durante la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima emitió el Acuerdo IEE/CG/A066/2017 mediante el cual se aprobó el Calendario oficial para el Proceso Electoral Local 2017-2018, estableciéndose dentro del mismo las fechas de inicio y conclusión de las precampañas y campañas electorales del referido Proceso Electoral.

IV. El día 12 de Octubre del año en curso, mediante Acuerdo IEE/CG/A068/2017, se llevó a cabo la Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, para la instalación formal de este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se elegirá a las y los integrantes del Poder Legislativo y las planillas de los diez Ayuntamientos de la entidad.

ACUERDO NO. IEE/CG/A014/2017

Pautas Radio y Televisión. Sorteo a PP

Página 1 de 19

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

V. Con fecha 7 de noviembre de 2017, en reunión de trabajo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se llevó a cabo el sorteo que sirve de base para definir el orden sucesivo en que se distribuirán las pautas entre los partidos políticos, las candidaturas independientes, las coaliciones y candidaturas comunes, en su caso, de los promocionales para las estaciones de radio y canales de televisión durante el presente Proceso Electoral.

VI. El día 21 de noviembre de 2017, mediante correo electrónico oficial dirigido al Director de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Colima, enviado por el Lic. Víctor Ísita Tornell, Subdirector de Planeación y Gestión de Transmisiones y Dirección de Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, remitió los cuadros de asignación y los modelos de pautas en el Estado de Colima para los periodos de Precampaña, Intercampaña y Campaña del Proceso Electoral Local 2017-2018, los cuales fueron elaborados de conformidad con la información recibida mediante los oficios de la Presidencia de este Instituto clave y número IEEC/PCG-380/2017, IEEC/PCG-531/2017 y el IEEC/PCG-741/2017, relativos a las fechas de inicio de precampaña, campaña, periodo de acceso conjunto a radio y televisión, así como el sorteo ya referido.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De acuerdo con el artículo 116, fracción IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Locales, y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el Artículo 41, Base III, Apartado B de la propia Constitución Federal.

En ese tenor, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el Código Electoral del Estado, establecen lo relativo a la prerrogativa de acceso a radio y televisión para partidos políticos y candidaturas independientes, en el artículo 86 BIS, Base I, párrafos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución local; y los numerales 62, fracción III y 353, fracción II del Código en cita, respectivamente.

Por su parte, el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que su objeto consiste en establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

En adición a lo anterior, el artículo 97, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado, dispone que el Instituto Electoral del Estado vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, así como los procesos de selección de candidatos independientes a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

Asimismo, para la difusión de los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos, el artículo 147 del Código Local, establece que éstos harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna, de conformidad con las reglas y pautas que determine la Autoridad administrativa electoral federal. Las y los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

2ª.- Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 41, Base III, Apartado A, que el Instituto Nacional Electoral será Autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

3ª.- De conformidad con el artículo 41, base III, Apartado B, primer párrafo de la Constitución Federal, para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

El inciso a) de dicho Apartado establece que para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, como es el caso de nuestro Estado, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A, Base III del artículo 41 de la Constitución Federal, que a la letra dicen:

- “...a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;*
- b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;*
- c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;”*

Por su parte, el inciso d) del Apartado A, Base III, de nuestro máximo Ordenamiento Federal, así como el artículo 9, numeral 4 del Reglamento en cita, establecen que las

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

En esta tesitura, el artículo 10, numeral 3 del Reglamento dispone que los promocionales en radio y televisión se transmitirán durante la hora que se establezca en la pauta, distribuidos en tres franjas horarias: la franja matutina, que comprende de las 06:00 a las 12:00 horas; la franja vespertina, de las 12:00 a las 18:00 horas; y la franja nocturna, de las 18:00 a las 24:00 horas.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62, fracción III del Código Electoral del Estado, en relación con el numeral 26, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, son derechos de los partidos políticos, entre otros, tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y demás leyes aplicables.

Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine la autoridad administrativa electoral federal. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados, de conformidad al artículo 147 del Código de la materia.

Por su parte, el artículo 8, numeral 3 del Reglamento expresa que el tiempo que corresponda a los Partidos Políticos Nacionales y Locales se distribuirá de forma igualitaria en las emisoras. Se entenderá por un esquema de distribución igualitaria, aquel que procure un reparto del mismo número de promocionales en los distintos horarios de programación, en las estaciones de radio y canales de televisión en el periodo.

5ª.- De acuerdo a lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del artículo 9 del referido Reglamento, el tiempo del que dispongan los Partidos Políticos Nacionales y Locales en las estaciones de radio y canales de televisión se distribuirá en forma igualitaria en **mensajes** con duración de **30 segundos** cada uno. En caso de existir fracciones sobrantes del tiempo distribuido de todo el periodo que corresponda, entre los partidos políticos, éstas quedarán a disposición del INE para sus fines propios o los de otras autoridades electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

6ª.- El artículo 353, fracción II del Código en la materia, establece que son prerrogativas y derechos de las y los candidatos independientes registrados, entre otras, tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta con todos los candidatos registrados como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.

7ª.- De conformidad con el multicitado artículo 41, Base III, Apartado A, inciso e) y f), el 167, numerales 1, 4 y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con del artículo 15, numerales 1, 2, 3 y 10 del Reglamento, durante las precampañas y campañas electorales locales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en su conjunto, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio:

- **30%** del total en forma igualitaria; y
- **70%** restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para Diputaciones locales inmediata anterior.

El propio artículo 15, numerales 2 y 3 del Reglamento citado establece que los partidos políticos de nuevo registro no participarán en la asignación del 70 por ciento de tiempo asignado con base a la última votación para diputados de mayoría relativa; así como que las candidaturas independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate y únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales.

8ª.- De conformidad con el artículo 17 del Reglamento, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral distribuirá entre los partidos políticos, las y los candidatos independientes y coaliciones, en su caso, los promocionales que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, con base en un sorteo electrónico que servirá para definir el orden sucesivo en

ACUERDO NO. IEE/CG/A014/2017

Pautas Radio y Televisión. Sorteo a PP

Página 6 de 19

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

que se distribuirán en la pauta a lo largo del Proceso Electoral de que se trate, y en el esquema de asignación que apruebe al efecto.

Con base en lo anterior, el artículo 25 del Reglamento Radio y TV dispone que en las precampañas, intercampañas y las campañas políticas, los mensajes de los partidos políticos, en su caso, las coaliciones y las y los candidatos independientes, serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité, a propuesta de este Organismo electoral. El Instituto deberá entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva. El Comité podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas, intercampañas y campañas locales que someta a su consideración este Órgano.

Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, los Acuerdos adoptados por este Órgano electoral que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes en radio y televisión serán notificados con la debida anticipación al Instituto. Todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión en un mismo periodo fijo durante las precampañas, intercampañas y las campañas electorales, incluyendo a las y los candidatos independientes en este último periodo.

Los Partidos Políticos Nacionales que, en el estado de Colima, no hubiesen obtenido en la elección para la diputación local inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a las prerrogativas conforme a la legislación local, o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas o campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

Por consiguiente, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, llevó a cabo el sorteo que sirve de base para definir el orden sucesivo en que se distribuirán las pautas entre los partidos políticos, las candidaturas independientes, las coaliciones y candidaturas comunes, en su caso, de los promocionales para las estaciones

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

de radio y canales de televisión durante el presente Proceso Electoral, cuyos resultados se adjuntan al presente Acuerdo como ANEXO 1, formando dicho documento parte integral del mismo.

Cabe señalar que el orden del sorteo es un criterio para asignar los espacios en las pautas, lo cual no implica necesariamente un orden de aparición consecutivo en los periodos de precampaña y campaña, puesto que cada partido, coalición, candidatura independiente, candidatura común, en su caso, tienen un número distinto de mensajes; especificando que sólo en el periodo de intercampaña los partidos políticos tienen el mismo número de mensajes, y por lo tanto, es posible conservar un orden consecutivo de aparición en el pautado.

9ª.- El artículo 15, numerales 11 y 12, del Reglamento multireferido, señala que en caso de que existan fracciones sobrantes del tiempo en radio y televisión, éstas serán entregadas al Instituto Nacional Electoral para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la Ley General, es decir, quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral para sus fines propios o los de otras autoridades electorales; así como que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto.

Asimismo, se establece que las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes, candidaturas comunes y coaliciones, en su caso, salvo por lo que el tiempo sobrante sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos o en su caso a candidatas y candidatos independientes en su conjunto o coaliciones contendientes o candidaturas comunes. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

10ª.- El artículo 23, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión multireferenciado, establece que a fin de garantizar el acceso de los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones, en su caso, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los Procesos Electorales Federales como Locales, en caso de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

coincidencia entre las distintas etapas de los mismos, como es el caso de nuestro Estado, la asignación del tiempo en cada etapa es la siguiente:

Tabla 1

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

Continuando con el propio artículo 23, numeral 3 del Reglamento establece que derivado de los supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera:

Tabla 2

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

ACUERDO NO. IEE/CG/A014/2017

Pautas Radio y Televisión. Sorteo a PP

Página 9 de 19

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

En ese sentido, se hace necesario determinar en cuáles de esos escenarios se encuentran nuestra Entidad en relación con los tiempos de precampaña, intercampaña y campaña electorales a nivel federal. En ese tenor, se observa lo siguiente para el Proceso Electoral en nuestro estado.

Mediante Acuerdo INE/CG386/2017, aprobado el día 28 de agosto de 2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar respaldo ciudadano para candidaturas independientes, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018, dicho Organismo Nacional, determinó en su resolutive PRIMERO, párrafo primero, lo siguiente:

“PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; se establece la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último, se establecen las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes...” (Subrayado añadido).

En cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG386/2017, aplicable al estado de Colima y al Acuerdo IEE/CG/A066/2017 referido en el Antecedente III de este instrumento, relativo al Calendario oficial para el **Proceso Electoral Local 2017-2018**, se establecieron, entre muchos otros, los siguientes plazos:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Tabla 3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018		
FECHA	ACTIVIDAD A EJECUTAR	FUNDAMENTO LEGAL, ACUERDO O LINEAMIENTO QUE ORDENA
18 de enero al 06 de febrero de 2018.	Periodo de obtención del respaldo ciudadano, de aspirantes a candidaturas Independientes para Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos.	Acuerdos INE/CG386/2017 e INE/CG430/2017. Correlacionado con el art. 338 del CEEC.
23 de enero al 11 de febrero de 2018	Periodo de precampañas para la selección de candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos, en el caso de que el proceso interno implique actos de precampaña y propaganda preelectoral, durarán hasta 20 días.	Acuerdo INE/CG386/2017. Duración determinada por los Arts. 86 BIS, Base III, de la CPELSC y 152, párrafo primero y tercero del CEEC.
29 abril al 27 de junio de 2018	Campañas electorales para la elección de Diputaciones de mayoría relativa y de la integración de los Ayuntamientos.	Art. 86 BIS, Base III, de la CPELSC, correlacionado con la determinación adoptada mediante Acuerdo INE/CG386/2017 y del art. 178, párrafo primero del CEEC.

Aunado a lo anterior, mediante Acuerdo INE/CG390/2017, el Consejo General del INE, aprobó el Plan y Calendario Integral del **Proceso Electoral Federal 2017-2018**, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, en donde determinó, entre otros, los plazos del periodo de precampañas y campañas federales. Asimismo, el 8 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG514/2017 el Órgano Superior de Dirección del INE amplió los plazos para la obtención de apoyo ciudadano para los tres cargos de elección federal que a continuación se describen:

Tabla 4

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018		
FECHA	ACTIVIDAD A EJECUTAR	FUNDAMENTO LEGAL, ACUERDO O LINEAMIENTO QUE ORDENA
16 de octubre de 2017 al 19 de febrero de 2018.	Obtención de firmas para el apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas Independientes para la Presidencia.	Acuerdos INE/CG386/2017, INE/CG390/2017 y el INE/CG514/2017*.
17 de octubre de 2017 al 21 de enero de 2018.	Obtención de firmas para el apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas Independientes para la Senaduría.	Acuerdos INE/CG386/2017, INE/CG390/2017 y el INE/CG514/2017.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

12 de octubre de 2017 al 17 de diciembre de 2017.	Obtención de firmas para el apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas Independientes para Diputaciones Federales.	Acuerdos INE/CG386/2017, INE/CG390/2017 y el INE/CG514/2017.
14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018	Periodo de precampañas	Acuerdos INE/CG386/2017 e INE/CG390/2017
30 de marzo al 27 de junio de 2018	Campañas electorales	Acuerdos INE/CG386/2017 e INE/CG390/2017

*Fuente: <http://www.ine.mx/candidaturasindependientes/>

Como se aprecia en las Tablas 3 y 4 que anteceden, a fin de darle eficacia a las medidas tomadas, de acuerdo al resolutivo PRIMERO, párrafo segundo del aludido Acuerdo INE/CG386/2017, se ajustó el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 14 de diciembre de 2017.

En este tenor, se tiene que conforme a la Tabla 2, 3 y 4 de este documento, en nuestro Estado tendremos los siguientes escenarios:

Tabla 5

Fechas del Proceso Electoral Local	Escenario	Tipo de Coincidencia	Proceso Electoral Local (min. a P.P.)	Proceso Electoral Federal (min. a P.P.)	Minutos para Autoridades Electorales
23 de enero a 11 de febrero de 2018	3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
12 de febrero a 28 de abril de 2018	6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal*	9	15	24
12 de febrero a 28 de abril de 2018	9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal**	9	32	7
29 de abril a 27 de junio de 2018	10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

**La Intercampaña Local será coincidente con la Intercampaña Federal del 12 de febrero al 29 de marzo de 2018.*

***La Intercampaña Local será coincidente con la Campaña Federal del 30 de marzo al 28 de abril de 2018.*

11^a.- Ahora bien, como ya se ha expuesto, para la distribución de los tiempos para precampañas, intercampañas y campañas, a que tienen derecho los partidos políticos, candidaturas independientes, candidaturas comunes y coaliciones en su caso, en cada estación de radio y canal de televisión, se atenderá el criterio de distribución del 30% del total en forma igualitaria y 70% restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para Diputaciones locales de Mayoría Relativa inmediata anterior.

Por lo que a continuación se muestra la votación total efectiva de la elección inmediata anterior, correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, misma que fue emitida mediante Acuerdo IEE/CG/A091/2015, de fecha 28 de junio de 2015, cuyos resultados plasmados en la Tabla 6 del instrumento referido, se muestran enseguida:

Tabla 6

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN EFECTIVA
Partido Acción Nacional	117,628	39.24%
Partido Revolucionario Institucional	90,600	30.28%
Partido de la Revolución Democrática	8,414	2.81%
Partido Verde Ecologista de México	16,907	5.64%
Partido del Trabajo	9,100	3.04%
Movimiento Ciudadano	17,704	5.91%
Partido Nueva Alianza	14,407	4.81%
MORENA	7,340	2.45%
Partido Humanista	4,567	1.52%

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Partido Encuentro Social	3,887	1.30%
No Registrado	134	0.04%
Votos Nulos	9053	3.02%
Total de Votación Efectiva	299,741	100.00%

Una vez revisado lo anterior, se calcula el porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, descontando los votos nulos y los emitidos a favor de candidatos no registrados, así como los votos del Partido Humanista en virtud de no haber alcanzado el mínimo de porcentaje para conservar su registro y los partidos de la Revolución Democrática, MORENA y Encuentro Social al no obtener el mínimo para tener derecho a la Prerrogativa, esto con la finalidad de llevar a cabo la asignación de los mensajes de los partidos políticos en las pautas para el actual Proceso Electoral Local. Derivado de lo expuesto se obtiene lo siguiente:

Tabla 7

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN EFECTIVA
Partido Acción Nacional	117,628	44.16%
Partido Revolucionario Institucional	90,600	34.02%
Partido Verde Ecologista de México	16,907	6.35%
Partido del Trabajo	9,100	3.42%
Movimiento Ciudadano	17,704	6.65%
Partido Nueva Alianza	14,407	5.41%
Total de Votación Efectiva	266,346	100.00%

Por lo tanto, tenemos que los partidos incluidos en la Tabla 7 que alcanzaron el 3% o más de la votación, tendrán derecho a participar en la distribución del tiempo de radio y televisión por ambos criterios (30% en forma igualitaria y 70% con base en el porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para Diputaciones Locales de Mayoría

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Relativa inmediata anterior); mientras que los que no alcanzaron el porcentaje mínimo de votación, pero que nuevamente participarán en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018, sólo tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas y campañas locales en el porcentaje que se distribuye de forma igualitaria (30%), así lo dispone el artículo 25, numeral 5 del Reglamento. .

12ª.- Ahora bien, en caso de presentarse candidaturas independientes en nuestra Entidad, se estará a lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado B, párrafo segundo de la Constitución Federal, que señala: *“Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera...”*

Por su parte, como ya se expuso, el artículo 15 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que las y los candidatos independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales. La bolsa de distribución para el conjunto de candidaturas independientes federales se calculará a partir de los minutos disponibles para *campañas federales*, y la relativa a candidaturas independientes locales a partir de los minutos disponibles para *campañas locales*.

Por otra parte, el artículo 24 del Reglamento en cita, establece que en las entidades federativas con Procesos Electorales Locales con Jornadas Comiciales coincidentes con la Federal, el tiempo que administrará el Instituto Nacional Electoral para fines de los partidos políticos se distribuirá el 30 por ciento de forma igualitaria, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a las candidaturas independientes en su conjunto, y el 70 por ciento de conformidad con el porcentaje de votos obtenido en la elección local de diputados inmediata anterior, en los periodos de precampaña y campaña.

13ª.- Respecto a la distribución de tiempos de radio y televisión para coaliciones, el artículo 16, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral,

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

en relación con el artículo 167, numeral 2, de la LGIPE, establecen que la asignación del tiempo a las coaliciones se hará de la siguiente manera:

- “...a) A la coalición total le será otorgado tiempo en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, en el 30 por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria. Para tal efecto, la coalición será considerada como un solo partido, quedando identificado en la pauta como tal;*
- b) Cada uno de los partidos integrantes de la coalición total participará en la distribución del 70 por ciento que corresponda distribuir en forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral; y*
- c) Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, en los términos establecidos por la Ley y el Reglamento.”*

En los casos de coaliciones integradas con motivo de Procesos Electorales Locales, el Reglamento en cita, en numeral 2 del precepto antes invocado, establece que el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral determinará la aplicación de la disposición expuesta en el párrafo anterior, con la finalidad de que sean asignados los tiempos correspondientes.

14ª.- Ahora bien, el artículo 36, numeral 1 del Reglamento de la materia multicitado, establece que las pautas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, podrán modificarse en los siguientes casos:

- “...a) Cuando se otorgue el registro a un partido político o candidato independiente;*
- b) Por la declaración de pérdida del registro de un partido político o de un candidato independiente;*
- c) En los casos en que la distribución de los mensajes de partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, deba modificarse con motivo de coaliciones totales, así como por la disolución de éstas, conforme a lo que determine el Consejo en términos del artículo 16 del Reglamento;*
- d) En los casos en que las emisoras de radio y televisión operen menos de 18 horas de transmisión en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas;*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

- e) Cuando existan situaciones supervenientes de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen dicha modificación;
- f) En los casos en los que la autoridad jurisdiccional en materia electoral lo determine;
- g) Cuando lo soliciten autoridades para la atención de contingencias que afecten la salud o para la protección civil en casos de emergencia;
- h) En los casos referidos en el artículo 52 del Reglamento relativos a las emisoras comunitarias;
- i) Por la celebración de elecciones extraordinarias; y
- j) Por la asignación trimestral de tiempos a autoridades electorales...”

En ese tenor, este Consejo estará atento a establecer la comunicación inmediata con el Instituto Nacional Electoral por los medios que la propia ley marca, a fin de realizar las propuestas de modificación correspondientes a las pautas que por este instrumento se proponen, en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el precepto en cita, sobre todo en lo que hace a la conformación de coaliciones o candidaturas comunes entre partidos políticos, así como el no registro de candidaturas independientes.

15ª.- Derivado de las reuniones de trabajo celebradas entre las y los Consejeros Electorales, resulta necesario emitir las propuestas de distribución y de pauta de los promocionales a que tienen derecho los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes en su caso, para los períodos de precampañas, intercampaña y campañas electorales locales, en los términos del marco constitucional y legal ya invocados, para que de conformidad a las atribuciones conferidas al Instituto Nacional Electoral y en particular al Comité de Radio y Televisión de dicho Instituto, tengan a bien analizar y aprobar la propuesta en mención, a fin de hacer efectiva la prerrogativa en materia de radio y televisión que deben gozar los Institutos y actores Políticos en dichos períodos del Proceso Electoral Local 2017-2018, tomando en cuenta que las mismas podrán ser modificadas en caso de que se presente alguno de los supuestos contemplados en la ley, tal como quedó expuesto en la Consideración anterior.

16ª.- Atendiendo las consideraciones expuestas y aplicando las reglas ya señaladas para la distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en su caso, con derecho a participar en el Proceso

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Electoral Local 2017-2018, en períodos de precampañas, intercampaña y campañas electorales, en cuanto a la materia de radio y televisión, se proponen los pautados que se adjuntan como ANEXO 2 al presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

En ejercicio de la atribución que se le confiere a este Consejo General, en el artículo 114, fracción XL del Código Electoral del Estado, respecto a elaboración y propuesta de las pautas para la distribución del tiempo en radio y televisión, para su aprobación por parte de la Autoridad Administrativa Electoral Federal, se dictan los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba el sorteo realizado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, conforme a lo estipulado en la Consideración 8ª de este Acuerdo, cuyos resultados del mismo se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO 1, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la propuesta de pautas para la distribución del tiempo en radio y televisión, para los períodos de precampañas, intercampaña y campañas electorales a que tienen derecho los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en su caso, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad a lo dispuesto en la Consideración 16ª, misma que se adjunta como ANEXO 2 al presente documento, la cual forma parte integral del mismo.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Consejos Municipales Electorales y Partidos Políticos acreditados, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

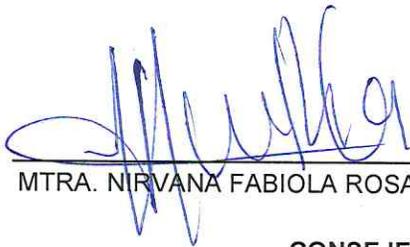
CUARTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral de lo acordado, para los efectos legales conducentes.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

QUINTO. Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

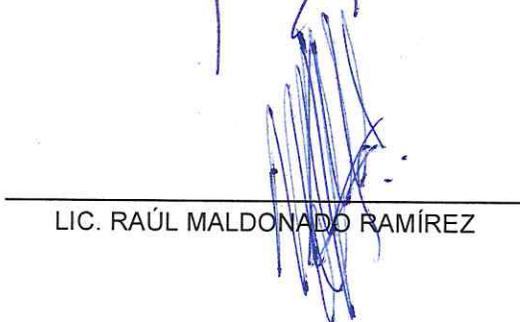
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



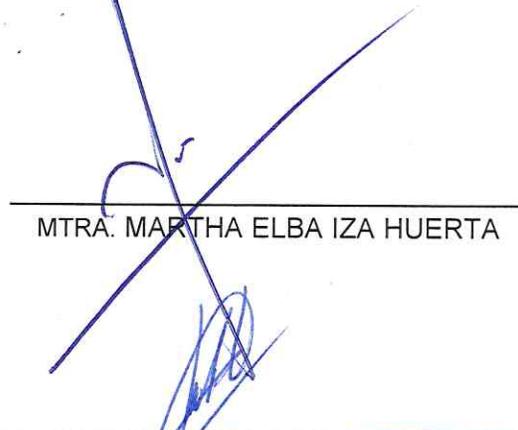
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES



LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A014/2017** del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 30 (treinta) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

ACUERDO NO. IEE/CG/A014/2017

Pautas Radio y Televisión. Sorteo a PP

Página 19 de 19

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA QUE SE REALIZÓ EL SORTEO PARA DEFINIR EL ORDEN SUCESIVO EN QUE SE DISTRIBUIRAN LAS PAUTAS DE LOS PROMOCIONALES DE RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. -----

-----En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:08 doce horas con ocho minutos del día 7 (siete) de noviembre del año 2017, se reunieron a convocatoria de la Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en la Sala de Sesiones del Consejo General, ubicada en el edificio sede del Instituto Electoral del Estado, ubicado en la Avenida Rey Colimán No. 380, zona centro, en esta ciudad capital, a fin de celebrar una Reunión de Trabajo, previa convocatoria IEE-CAPPP-010/2017. -----

Para la celebración de la reunión, se contó con la asistencia de las siguientes personas: -----

Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Consejera Electoral Licda. Ayizde Anguiano Polanco y Consejero Electoral Lic. Javier Ávila Carrillo, integrantes de la Comisión; Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz, Secretaria Técnica de la misma; Consejeras Electorales Mtra. Martha Elba Iza Huerta y Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes; y, por parte de los Partidos Políticos, Mtra. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Comisionada Propietaria del Partido Acción Nacional; Lic. Abel Alejandro Velázquez Bejarano; Comisionado Propietario del Partido Verde Ecologista de México; Mtro. Marcos Daniel Barajas Yescas, Comisionado Propietario del Partido del Trabajo e Ing. Omar Suárez Zaizar, Comisionado Propietario del Partido Movimiento Ciudadano. -----

Para dar inicio con la reunión de trabajo, la Mtra. Herrera Núñez expuso que derivado de un acuerdo emanado en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el pasado viernes 3 de noviembre del presente año, y atendiendo a la naturaleza jurídica de la propia comisión que no considera la participación de las representaciones de Partidos Políticos, es que se aprobó la realización de esta reunión de trabajo para la realización del sorteo que servirá de base para definir el orden sucesivo en que se distribuirán las pautas entre los partidos políticos, las candidaturas independientes, las coaliciones y candidaturas comunes, en su caso, de los promocionales para las estaciones de radio y canales de televisión durante el presente proceso electoral; acordándose de igual forma el modelo de sorteo a utilizarse, mismo que quedó definido de la siguiente manera: -----

La modalidad a implementarse será mediante un sorteo manual, apoyado con esferas y una pecera transparente, con una numeración del 1 al 10, correspondiente por cada Partido Político

Nacional con inscripción ante el Instituto Electoral del Estado y uno relativo a la figura de Candidatura Independiente, en su caso; posteriormente se extraerá cada una de las esferas de conformidad con el orden de antigüedad de registro de cada Partido Político, con la salvedad de que en caso de que no se encuentre presente algún o alguna representante de partido político, la Consejera Presidenta de la Comisión extraerá, en el momento que corresponda, la esfera correspondiente al Partido Político en turno, así mismo en el lugar número 10 se extraerá la esfera relativa a la Candidatura Independiente. -----

Por lo que una vez explicado el procedimiento a instrumentarse y en virtud de no haber comentarios al mismo, se procedió a introducir cada uno de los números en el interior de las esferas; para proceder al desarrollo del sorteo, mismo que quedó de la siguiente forma:

PARTIDO	POSICIÓN EN EL SORTEO
	5
	3
	2
	7
	6
	8
	4
morena	1

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten scribbles in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

	10
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	9

Cabe señalar que siendo las 12:36 doce horas con treinta y seis minutos se incorporó el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rafael Hernández Castañeda. -----

Una vez agotado el punto que motivo la realización de la presente reunión de trabajo, la misma se dio por concluida, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando para constancia la presente minuta, los que en ella participaron y quisieron hacerlo. ---

Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
 POLÍTICOS

Licda. Ayizde Anguiano Polanco
 INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
 POLÍTICOS

Lic. Javier Ávila Carrillo
 INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
 POLÍTICOS

Licda. Liliá Gabriela Rivera Alcaraz
 SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
 POLÍTICOS

Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
 CONSEJERA ELECTORAL

Mtra. Martha Elba Iza Huerta
 CONSEJERA ELECTORAL

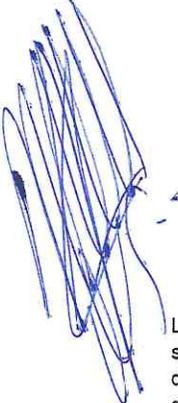
Mtra. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

Lic. Rafael Hernández Castañeda
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Lic. Abel Alejandro Velázquez Bejarano
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Mtro. Marcos Daniel Barajas Yescas
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

Ing. Omar Suárez Zaizar
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO



La presente foja con firmas, es parte integrante de la Minuta de la Reunión de Trabajo en la que se realizó el sorteo para definir el orden sucesivo en que se distribuirán las pautas de los promocionales de radio y televisión durante el Proceso Electoral 2017-2018, celebrada el día martes 7 (siete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

SORTEO PARA DEFINIR EL ORDEN SUCESIVO EN QUE SE DISTRIBURAN LAS PAUTAS DE LOS PROMOCIONALES DE RADIO Y TELEVISIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	POSICIÓN EN EL SORTEO	REPRESENTANTE		
		NOMBRE	FIRMA	P* S**
	5	MTRA. BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA		X
	3			
	2			
	7	LIC. ABEL ALEJANDRO VELAZQUEZ BEJARANO		X
	6	MTRO. MARCOS DANIEL BARAJAS YESCAS		X
	8	ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR		X
	4			
morena	1			
	10			
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	9			

COLIMA, COL. A 7 DE NOVIEMBRE 2017

*Propietario
**Suplente

Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez
Presidenta de la Comisión

Licda. Ayizde Anguiano Polanco
Sub-coordinadora

Lic. Javier Avila Carrillo
Sub-coordinador

Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz.
Secretaria Técnica



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

SORTEO PARA DEFINIR EL ORDEN SUCESIVO EN QUE SE DISTRIBURAN LAS PAUTAS
DE LOS PROMOCIONALES DE RADIO Y TELEVISIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes

Mtra. Martha Elba Iza Huerta

La presente foja con firmas, es parte integrante del Sorteo para definir el orden sucesivo en que se distribuirán las pautas de los promocionales de radio y televisión, realizado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Proceso Electoral 2017-2018, celebrado el día 07 (siete) de Noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

ANEXO 2
1. PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Partido o Coalición	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 440						Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Num. 12 de RRTV)
	132 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	308 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional			
Movimiento Regeneración Nacional	14	0.6667	0.0000	0	0.0000	14	15	
Partido de la Revolución Democrática	14	0.6667	0.0000	0	0.0000	14	15	
Partido Revolucionario Institucional	14	0.6667	34.0159	104	0.7690	118	119	
Partido Nueva Alianza	14	0.6667	5.4091	16	0.6601	30	31	
Partido Acción Nacional	14	0.6667	44.1636	136	0.0239	150	151	
Partido del Trabajo	14	0.6667	3.4166	10	0.5232	24	25	
Partido Verde Ecologista de México	14	0.6667	6.3478	19	0.5511	33	34	
Movimiento Ciudadano	14	0.6667	6.6470	20	0.4727	34	35	
Encuentro Social	14	0.6667	0.0000	0	0.0000	14	15	
TOTAL	126	6.0000	100.0000	305	3.0000	431	440	

Promocionales para el INE: 0

ANEXO 2
1. PRECAMPANA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

No. De Impactos	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
	ene mar	ene mié	ene jue	ene vie	ene sáb	ene dom	ene lun	ene mar	ene mié	ene jue	ene vie	ene sáb	ene dom	ene lun	ene mar	ene mié	ene jue	ene vie	ene sáb	ene dom
1	MORENO	PRI	PAN	PRI	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	MC	ES	MC	PAN	PNA
2	MORENO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	MC	ES	MC	PAN
3	PRI	PRD	MORENO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	MC	ES	MC	PAN
4	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	MC	PVEM
5	PAN	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	ES	MC
6	PT	PAN	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	ES
7	PVEM	PT	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	ES
8	MC	PVEM	PT	PAN	PRI	PAN	PRD	MORENO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
9	ES	MC	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PAN
10	PAN	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PRI	PAN	PRD	MORENO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
11	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
12	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PAN
13	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
14	MC	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PAN
15	PNA	MC	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
16	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PAN
17	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PAN
18	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
19	PRI	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PAN
20	PRI	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
21	PAN	PRI	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PAN
22	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN

**ANEXO 2
2. INTERCAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL DE COLIMA 2017-2018		
	DURACIÓN: 76 días	
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1368	
Partido o Coalición	1368 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes.
Movimiento Regeneración Nacional	152	0.0000
Partido de la Revolución Democrática	152	0.0000
Partido Revolucionario Institucional	152	0.0000
Partido Nueva Alianza	152	0.0000
Partido Acción Nacional	152	0.0000
Partido del Trabajo	152	0.0000
Partido Verde Ecologista de México	152	0.0000
Movimiento Ciudadano	152	0.0000
Encuentro Social	152	0.0000
TOTAL	1368	0.0000
Promocionales sobrantes para el INE		0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

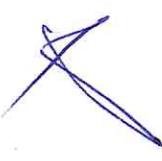
ANEXO 2

2. INTERCAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

No. De impactos	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	MORENA feb lun	ES feb mar	MC feb mié	PVEM feb jue	PT feb vie	PAN feb sáb	PNA feb dom	PRI feb lun	PRD feb mar	MORENA feb mié	ES feb jue	MC feb vie	PVEM feb sáb
2	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC
3	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES
4	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA
5	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD
6	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI
7	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA
8	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN
9	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT
10	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM
11	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC
12	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES
13	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA
14	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD
15	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI
16	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA
17	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN
18	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT

25	26	27	28	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
feb dom	feb lun	feb mar	feb mié	mar jue	mar vie	mar sáb	mar dom	mar lun	mar mar	mar mié	mar jue	mar vie	mar sáb
PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD
PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI
MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA
ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN
MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT
PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM
PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC
PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES
PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA
PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD
PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI
MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA
ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN
MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT
PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM
PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC
PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES
PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA








25	mar	26	mar	27	mar	28	mar	29	mar	30	mar	31	mar	01	abr	02	abr	03	abr	04	abr	05	abr	06	abr	07	abr
PAN	dom	PAN	dom	PAN	dom	PRD	mié	MORENA	jue	ES	vie	MC	sáb	PVEM	dom	PT	lun	PAN	mar	PNA	mié	PT	jue	PRD	vie	MORENA	sáb
PT	PAN	PAN	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRD	MORENA	PRD	ES	MC	ES	MC	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT
PVEM	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN
MC	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM
ES	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC	MC
MORENA	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES	ES
PRD	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA
PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA	PNA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

22	abr	abr	abr	abr	abr	abr	abr
dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	
PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	
PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	
PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	
PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	
MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	
ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	
MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	
PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	
PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	
PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	
PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	MC	
PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	ES	
PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	
MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD	
ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	
MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	PNA	
PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	PAN	
PRI	PRD	MORENA	ES	MC	PVEM	PT	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

ANEXO 2
3. CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE MENSAJES DE CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE COLIMA 2017-2018

DURACIÓN: 60 días
ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800

Partido o Coalición	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Num. 12 de RRTV)
	540 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Morena	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
Partido de la Revolución Democrática	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
Partido Revolucionario Institucional	54	0.0000	34.0159	428	0.5004	482	482
Partido Nueva Alianza	54	0.0000	5.4091	68	0.1550	122	122
Partido Acción Nacional	54	0.0000	44.1636	556	0.4614	610	610
Partido del Trabajo	54	0.0000	3.4166	43	0.0493	97	97
Partido Verde Ecologista de México	54	0.0000	6.3478	79	0.9818	133	133
Movimiento Ciudadano	54	0.0000	6.6470	83	0.7521	137	137
Candidatos Independientes	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
Encuentro Social	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
TOTAL	540	0.0000	100.0000	1257	3.0000	1797	1797
Promocionales para el INE				3			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

22	jun	23	jun	24	jun	25	jun	26	jun	27
vie	sáb	dom	lun	mar	mié					
PVEM	PT	PAN	PNA	PRI	PRD					
MC	PVEM	PT	PAN	PNA	PRI					
C.I.	MC	PVEM	PT	PAN	PNA					
ES	C.I.	MC	PVEM	PT	PAN					
PAN	ES	C.I.	MC	PVEM	PT					
PRI	PAN	ES	C.I.	MC	PVEM					
PAN	PRI	PAN	ES	C.I.	MC					
PRI	PAN	PRI	PAN	ES	C.I.					
PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	ES					
PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN					
PAN	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI					
PRI	PAN	PNA	PAN	PRI	PAN					
PAN	PRI	PAN	PNA	PAN	PRI					
PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PAN					
PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PAN					
PT	PRI	PAN	PRI	PAN	PAN					
PAN	MC	PRI	PAN	PRI	PAN					
PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PRI					
PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN					
PVEM	PAN	PRI	PAN	PT	PRI					
PRI	PVEM	PAN	PRI	PAN	PT					
PAN	PRI	PVEM	PAN	PRI	PAN					
MC	PAN	PRI	PVEM	PAN	PRI					
PAN	MC	PAN	PRI	PVEM	PAN					
PRI	PAN	MC	PAN	PRI	PAN					
ORENA	PRI	PAN	MC	PAN	PRI					
PRD	MORENA	PRI	PAN	MC	PAN					
PRI	PRD	MORENA	PRI	PAN	MC					
PNA	PRI	PRD	MORENA	PRI	PAN					
PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA	PRI					
PT	PAN	PNA	PRI	PRD	MORENA					